



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISION GEST. Y DLLO. DE LAS PERSONAS, ADMINIST. Y  
FINANZAS  
SUBDPTO. ADMINISTRACION  
SECCION COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

**RESOLUCIÓN EXENTA 4.1D N° 4311/2017**

**MAT.:** AUTORIZA PUBLICACIÓN PROCESO DE GRAN COMPRA "SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO" Y APRUEBA FORMATO DE ACUERDO COMPLEMENTARIO DEL MISMO.

**SANTIAGO, 29/12/2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005 de Salud, las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 46/2014 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.886, D.S. 250/2004 de Hacienda; la Resolución Exenta 4A/N° 3766/2017 del Fondo Nacional de Salud, la ley N° 20.730, Ley Lobby, Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Ley N° 20.981 de Presupuesto del Sector Público 2017 y lo señalado en la Resolución N° 1.600/2008; de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Fondo Nacional de Salud, en adelante FONASA, es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.
2. Que, en ese sentido, dentro de sus funciones principales le corresponde recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones, por lo cual FONASA tiene una demanda cada vez mayor por optimizar sus procesos.
3. Que, dado lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones, el Fondo Nacional de Salud, requiere contratar la implementación de nuevas patologías en el marco del Tercer Decreto de la Ley N° 20.850, denominada "Ricarte Soto", que incluye nuevas coberturas a tratamientos de alto costo.
4. Que, actualmente, la ejecución de la Ley se encuentra en un sistema Informático disponibilizado por FONASA, tanto para establecimientos privados como de la red pública, sobre una plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service.
5. Que, para tales efectos, la configuración de los nuevos procesos que exige esta normativa, se puede realizar a través de la compra de Horas Hombres informáticas.
6. Que, dichas horas hombres y por tanto el servicio requerido se encuentra disponible en el Sitio Electrónico de Compras del Estado en el Convenio Marco de "Perfiles de Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos, ID 2239-3-LP15", y corresponde a una compra mayor a 1.000 UTM.
7. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 bis del reglamento de compras y contratación pública, las adquisiciones vía Convenio Marco superiores a 1.000 UTM, se deberán efectuar en un proceso denominado Grandes Compras que consiste en comunicar a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del servicio requerido.
8. Que, lo anterior justifica que la provisión del Servicio de Configuración de los Procesos de Compra Tercer Decreto Ricarte Soto, se realice bajo la modalidad de Grandes Compras a través del "Convenio Marco de Perfiles de Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos, ID 2239-3-LP15", en la sub categoría de "Perfiles de Diseño y Gestión" y "Perfiles de Desarrollo y Mantención"; por lo que en el uso de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° APRUEBENSE**, las siguientes especificaciones administrativas, técnicas y los respectivos anexos del Proceso de Gran Compra para el "**Servicio de Configuración de los Procesos de Compra Tercer Decreto Ricarte Soto**", cuyo requerimiento es del siguiente tenor:

**"SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO"**

**I. ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Fondo Nacional de Salud, FONASA, es el organismo público encargado de otorgar cobertura de atención, tanto a las personas que cotizan el 7% de sus ingresos mensuales en FONASA, como a aquellas que, por carecer de recursos propios, financia el Estado a través de un aporte fiscal directo.

Dentro de sus funciones principales le corresponde recaudar, administrar y distribuir los recursos financieros del sector salud; financiar las prestaciones de salud otorgadas a sus beneficiarios; identificar a los asegurados e informarles adecuadamente sobre sus derechos; conocer y resolver reclamos; fiscalizar las cotizaciones de salud y los recursos destinados a prestaciones, por lo cual FONASA tiene una demanda cada vez mayor por optimizar sus procesos.

Debido a lo anterior y para dar cumplimiento a sus funciones propias, el Fondo Nacional de Salud, requiere contratar la implementación de nuevas patologías en el marco del Tercer Decreto de la Ley 20.850, Ricarte Soto, que incluye nuevas coberturas a tratamientos de alto costo, a través del servicio de configuración de los procesos de compra tercer Decreto Ricarte Soto.

Para estos efectos el servicio será contratado a través del convenio Marco **“PERFILES DE DESARROLLO Y MANTENCIÓN DE SISTEMAS INFORMATICOS” (ID 2239-3-LP15)**, en la modalidad de Gran Compra, en su sub categoría “Perfiles de desarrollo y mantención”.

### Objetivo de la Compra

Actualmente, la ejecución de la Ley denominada “Ricarte Soto”, se encuentra radicada en un sistema Informático disponibilizado por FONASA, tanto para establecimientos privados como de la red pública, sobre una plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service.

En ese contexto, el Fondo Nacional de Salud requiere contar con los servicios de profesionales del área informática para implementar nuevas patologías en el marco del Tercer Decreto de la Ley 20.850 Ley Ricarte Soto, que incluye nuevas coberturas a tratamientos de alto costo e incorporarlas en la plataforma descrita.

### Justificación de la Compra

En el marco de la Ley N° 20.850, FONASA es responsable del desarrollo y operación del sistema informático que permita el seguimiento, monitoreo y control del otorgamiento de las prestaciones, así como del gasto para cada una de las prestaciones ejecutadas.

Como se ha indicado el sistema de información implementado sobre la Plataforma SaaS Oracle RightNow Cloud Service, ha permitido llevar la trazabilidad del paciente, sus tratamientos y el flujo financiero. Y producto de la entrada en vigencia del Tercer Decreto, se requiere que se configuren nuevos procesos (patologías y tratamientos), en un tiempo breve pero adecuado a los requerimientos que deberán estar en operación. Por otro lado, Fonasa dispondrá de ésta plataforma, que permite niveles adecuados de elasticidad del Sistema de Información Ricarte Soto frente a alzas o crecimientos espontáneos de la demanda al servicio y flexibilidad de operación. Permitiendo adaptarse a los cambios en los procesos, incorporación de nuevas patologías, alta redundancia, 99,8% uptime, que son características elementales para nuestras necesidades.

Por tanto, la compra de los servicios objeto de esa contratación aplica sobre este sistema que ya se encuentra funcionando, y sobre éste se deben generar las modificaciones que permitan recoger las condiciones exigidas en el Decreto N°3 de la Ley Ricarte Soto.

### Proveedores

Podrán participar en este proceso de Grandes Compras, los proveedores que han sido adjudicadas como proveedores del Convenio Marco “Perfiles de Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos” ID 2239 –3– LP15.

Quedarán excluidos, quienes hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador; o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, según el art. 401 de la ley 20.720, dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato; ni por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de acuerdo a la ley N° 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas (art. 8 y 10, ley 20.393).

## 2. ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

## 2.1. Administrador del Acuerdo Complementario

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento del Servicio de Configuración de los Procesos de Compra Tercer Decreto Ricarte Soto, para lo cual designará como Administrador del Acuerdo Complementario al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información de FONASA, o quien se designe en su representación.

Las funciones de la administración del Acuerdo Complementario incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar los trabajos, velando por el estricto cumplimiento de la calidad de los servicios y de los plazos estipulados.
2. Requerir la aplicación de multas en los casos que corresponda.
3. Proponer el término anticipado, cuando corresponda.
4. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa legal por parte del contratista, mediante solicitud de certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor, otorgado por la dirección del trabajo y solicitar, en caso de incumplimiento, el término anticipado del Acuerdo Complementario.
5. Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento de la entrega del Acuerdo Complementario, en todos sus aspectos.
6. Visar el pago de la factura.
7. Firmar ordinarios u oficios dirigidos al proveedor seleccionado que digan relación con la situación contractual de la compra del Acuerdo Complementario.

## 2.2 Jefe de Proyecto del Proveedor Seleccionado

La empresa seleccionada designará un "Jefe de Proyecto" con dedicación permanente que lo representará ante FONASA para todos los efectos del Servicio o entrega de los servicios.

Durante la ejecución del servicio, el Jefe del Proyecto será el interlocutor válido de la empresa seleccionada y quien tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Responsabilidad de la coordinación y ejecución de todas las labores comprometidas
2. Designar un equipo de trabajo
3. Entregar información de contacto para todos ellos, y mantenerla actualizada.
4. Definir un mecanismo de escalamiento para resoluciones de problemas

Ante la ausencia del mismo, se debe informar al Administrador del Acuerdo Complementario los datos de contacto del subrogante. Se debe tener en cuenta que el representante del proyecto debe ser un profesional de la empresa seleccionada con Orden de Compra vigente al igual que la persona que lo subroga.

## 3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas deben ser ingresadas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en las fechas estipuladas en el Calendario del Proceso de Gran Compra. No se aceptarán propuestas que no sean ingresadas en forma electrónica y en los plazos estipulados.

### 3.1. Propuesta Económica:

a) El oferente debe proporcionar el detalle de los valores con el mismo formato indicado en el **ANEXO B** oferta económica.

b) La propuesta debe incluir el precio de los servicios requeridos. Estos precios se expresarán en Unidades de Fomento, según lo indicado en el **ANEXO B**.

c) La Oferta Económica deberá ser presentada como tarifas por hora hombre (UF/Hora) por cada perfil, en forma individual, de acuerdo a lo indicado en el **ANEXO B** oferta económica.

d) Junto con lo anterior, el proveedor debe indicar ID del perfil requerido y que se encuentra asociado a esta intención de compra.

e) Por tratarse de un proceso de Gran Compra se espera que el precio de la oferta sea menor al precio unitario publicado en catálogo electrónico.

f) Los precios ingresados en la ficha de la Gran Compra, deben contemplar todos los códigos solicitados, En caso de no cumplir con la prestación de todos los códigos, la oferta será declarada inadmisibles.

g) Las ofertas que presenten deben tener una vigencia mínima de 60 días corridos, a contar de la fecha del cierre de recepción de las Propuestas.

h) De existir diferencia entre el **ANEXO B** y la oferta en el portal, primara la oferta del **ANEXO B**.

i)El Monto máximo estimado del Acuerdo Complementario (6 meses) es de UF 4.000 exento de impuestos. Si la oferta supera este monto será declarada inadmisibile.

### 3.2. Propuesta Condiciones Técnicas de la Calidad del Servicio

#### a)Certificaciones de Proveedor y de los Perfiles:

a1. Se debe completar el **ANEXO A** en el que se detalle las Certificaciones de la Empresa y de los Perfiles solicitados y adjuntar las copias escaneadas de las certificaciones. **Si no adjunta este anexo, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisibile.**

a2. Se debe adjuntar el certificado otorgado por Oracle "Oracle RightNow Cloud Service Specialization". **Si no adjunta este certificado, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisibile. (Tal como se exige en el 3.3 de las Especificaciones Técnicas).**

**b)Experiencia de la Empresa en Desarrollo e Implementación de Proyectos:** en el ámbito Público y de Salud y herramienta RighthNow(De acuerdo a la tabla de evaluación del punto 9.2 de la Resolución 10/2015 de las bases del Convenio Marco que regula este proceso), se debe completar y adjuntar el **ANEXO C**. Para que cada uno de los proyectos sea evaluado, debe acompañar el **ANEXO D**, "Certificado Implementación Exitosa", que regula este proceso, el cual debe venir debidamente firmado.

#### c)Equipo de Trabajo

El oferente en su propuesta debe adjuntar al menos dos certificados técnicos de "Oracle RighthNow Cloud Service, Certified Implementation Specialist" de su equipo de trabajo. **Si no adjunta estos certificados, la oferta no será evaluada y será declarada inadmisibile. (Tal como se exige en el 3.3 de las Especificaciones Técnicas)**

### 3.3. Declaración Jurada Simple

El proveedor deberá entregar junto con los antecedentes antes señalados al momento de presentar su oferta una "**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**", que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en los incisos 1 y 6 del artículo 4 de las Ley 19.886. Adicionalmente deberá declarar en caso de personas jurídicas, que no ha sido condenado por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho (art.8 y 10, ley 20.393). De acuerdo a la ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Lo anterior, deberá acreditarse adjuntando una declaración Jurada según formato del **ANEXO E**.

### 3.4. Modificación de Intención de Compra

Se establece que en esta Gran Compra se permite la modificación de ésta Intención de Compra, para lo cual Fonasa lo aprobará a través de la respectiva resolución e informando oportunamente en el portal del mercado público los cambios si lo hubiere. Para tales efectos, se les otorgará a los oferentes el plazo máximo de 5 días corridos para la adecuación de las ofertas.

## 4.COMISIÓN EVALUADORA, PRESELECCIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

### 4.1. Comisión Evaluadora

El análisis, estudio y ponderación de las ofertas que se presenten a la Gran Compra, corresponderá a una Comisión de Evaluación que se designa en este acto, para el proceso de Gran Compra "**SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO**".

Esta Comisión está integrada por los funcionarios mencionados en la tabla o quienes los subroguen, o a quien la jefatura respectiva designe, todos/as funcionarios del Fondo Nacional de Salud, de acuerdo al siguiente detalle, sin perjuicio de la dictación de la Resolución de nombramiento que corresponda en caso de ausencia de alguno de sus integrantes.

Cargo	Nombre	Rut
Profesional de la División de Tecnologías de Información	Ragnar Ramirez B.	10.958.575-0
Jefe del Depto. de Explotación y Plataforma (S)	Marco Ibacache O.	12.038.003-6
Jefe del Depto. de Proyectos(S)	Paulo Velásquez G.	15.410.549-2

Jefe del Depto. de Finanzas	Cristian Parra I.	13.150.445-4
Jefe del Depto. de Asesoría Jurídico-Administrativa	Juan Fuentes D.	10.282.198-K

Esta comisión propondrá mediante Acta de Evaluación de las ofertas, a la Sra. Directora de la Institución, la oferta seleccionada que obtenga en mayor puntaje, una vez aplicados los criterios de evaluación, o bien estimando que la misma se declare sin efecto, por no haber ofertas o porque las ofertas no son de interés o convenientes para el Fondo Nacional de Salud.

#### 4.2 Cumplimiento Requisitos Mínimos

Se considerará que la oferta cumple con los requisitos técnicos cuando cumpla con las condiciones mínimas establecidas dentro de las Especificaciones Técnicas puntos N° 2 y N°3.

Los oferentes que no cumplan con dichas condiciones no pasarán a la etapa de evaluación económica ni selección de las ofertas. De esta situación se dejará constancia mediante la elaboración del acta respectiva.

#### 4.3 Criterios de Evaluación de Ofertas

La evaluación de las ofertas, se realizará en base a los siguientes criterios:

Condición	Criterio	Subcriterios	Descripción	PUNTAJE
Condiciones Técnicas	A. Certificaciones	A.1. Certificaciones de Proveedores (50%)	<p>Algunas de las certificaciones que pueden presentar, entre otras:</p> <p>CMMI</p> <p>ISO 25000</p> <p>ISO 27001</p> <p>ISO/IEC 122207</p> <p>ISO/IEC 122207</p> <p>ISO/IEC 15504 (SPICE)</p> <p>ISO 9001</p> <p>SIX SIGMA.</p>	18,75%
		A.2. Certificaciones de Perfiles (50%)	<p>Algunas de las certificaciones que pueden presentar, entre otras:</p> <p>COBIT</p> <p>ITIL</p> <p>PMO</p> <p>Certificados de lenguaje de programación</p> <p>Certificados de base de datos</p> <p>Certificados de redes</p> <p>Certificaciones seguridad de la información</p> <p>Diplomados, Magister o Post Grados atingentes a los perfiles solicitados.</p>	
	B. Experiencia de la Empresa en Desarrollo e Implementación de Proyectos: en el ámbito Público y de Salud y herramienta RighthNowios	B.1. Experiencia de la Empresa (100%)	Tipos de proyectos (se considerarán los proyectos que cumplan con el Anexo C	18,75%

Condiciones Comerciales	Precio		Se ocupara la fórmula del paso 2, de la letra F) del numeral 9.2 de las bases del Convenio Marco.	62,5%

La asignación de puntajes de los criterios de evaluación se efectuará de la forma establecida en el número 9.2 de la Resolución 10/2015 de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

#### (\*) CRITERIO: CERTIFICACIONES

Tal como se establece en el 9.2 de las Bases del Convenio Marco que regula este proceso, las Certificaciones serán contabilizadas de acuerdo a la cantidad de certificados entregados. Por ejemplo, si el proveedor informa 3 certificaciones en el anexo A, adjuntando una certificación, se contabilizará sólo una certificación. **En el caso, que se adjunte una certificación distinta a las informadas en el anexo A, esa certificación no será contabilizada.**

#### 4.4 Resolución de Empates

En caso de producirse un empate entre las ofertas evaluadas, con un puntaje con dos decimales, se establecerá como ganadora a aquella que obtenga el puntaje más alto en el criterio "**Precio**". Si el empate se mantiene se considerará ganadora aquella oferta que presente el mayor puntaje en el sub-criterio "**Certificaciones de Proveedor**".

#### 4.5 Facultad de Reselección de Oferta

En caso que el proveedor originalmente seleccionado desista de su oferta; sea inhábil para contratar con el Estado; no acepte la Orden de Compra dentro del plazo de 24 horas desde que se solicita su aceptación; no firme el Acuerdo Complementario en el plazo fijado en el punto N°4.6 (Formalización de la Relación Contractual); o no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario en el plazo establecido en el punto N° 7 de esta Gran Compra, FONASA podrá seleccionar al oferente que le siga en puntaje, de acuerdo a la evaluación de las propuestas y siempre que dicha oferta sea de Interés para FONASA. En estos casos Fonasa comunicará a la Dirección de Compras Públicas para que se haga efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio Marco que rige esta Gran Compra.

#### 4.6 Formalización de la Relación Contractual

La relación Contractual se formalizará mediante la suscripción del Acuerdo Complementario entre las partes. El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para firmar y entregar el Acuerdo Complementario contado desde la fecha de remisión de éste y 5 días hábiles para entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario desde la fecha que se selecciona la oferta, estos documentos deben ser entregados en Oficina de Partes del Fonasa, ubicada en Monjitas # 665, SANTIAGO.

### 5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

#### 5.1. Facturación

La facturación será efectuada de acuerdo a los valores acordados, convertidos a pesos chilenos según el cálculo de la conversión de la Unidad de Fomento correspondiente de emisión de la factura.

La facturación de las horas hombre se realizará asociada a los hitos detallada en la tabla adjunta y de acuerdo a la cantidad de horas efectivamente utilizadas.

Hitos	Etapas	Porcentaje de pago	Cantidad de Horas Hombre
Hito 1	Planificación al inicio, mediante la planificación y diseño de la solución de la fase correspondiente	25%	275
Hito 2	Diseño, configuración e implementación de la solución de la fase correspondiente	25%	550
Hito 3	Implementación, al término de pruebas e implementación de la fase correspondiente	50%	1925

El Oferente seleccionado sólo podrá emitir la factura una vez que el Administrador del Acuerdo Complementario de FONASA haya dado visto bueno al Informe de detalle de las horas hombres efectivamente ejecutados y en concordancia de los entregables definidos para cada Hito.

## 5.2 Informes de Recepción Conforme de los Servicios

Para otorgar el visto bueno a los servicios prestados, el proveedor deberá emitir al término de cada hito, un Informe con el detalle de las horas hombres efectivamente ejecutados por perfil y profesional.

Presentado el informe, el plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de diez días hábiles, contados desde la recepción del informe señalado. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas a la empresa, para que ésta, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que la empresa haya corregido o aclarado las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y el proveedor procederá a ingresar y presentar la factura en el sistema que utilizará Fonasa para estos fines y que comunicará al proveedor seleccionado.

## 5.3 Entregable

A continuación se detallan los entregables por hito que deberán ser enviados al Administrador del Acuerdo Complementario con el detalle de las horas hombres efectivamente ejecutados por perfil y profesional.

Hito	Actividades	Cantidad de Horas Hombre	Perfiles	Entregables	Plazo de Entrega de Hitos
Hito 1	Planificación	275	-Jefe de proyectos -Analista Funcional	-Minuta de Reunión de Kick Off -Presentación propuesta planificación de proyecto (Carta Gantt)	2 semanas a contar de la suscripción del Acuerdo Complementario
Hito 2	Diseño	550	-Jefe de proyectos -Analista Funcional -Arquitecto -Desarrollador	-Documento de Análisis y Diseño -Descripción de plataforma( incluido en Documento de Análisis y Diseño)	3 semanas a contar de la entrega del hito 1
Hito 3	Implementación	1925	-Jefe de proyectos -Analista Funcional -Arquitecto -Desarrollador	-Plan de Pruebas -Manual de Usuario -Capacitación a Usuarios Fonasa -Capacitación a Comités de expertos -Material de Capacitación	20 semanas a contar de la entrega del hito 2

## 5.4. Pago

El pago se realizará asociado a los hitos detallados en la tabla adjunta y de acuerdo a la cantidad de horas efectivamente utilizadas.

Hitos	Etapas	Porcentaje de pago	Cantidad de Horas Hombre
Hito 1	Planificación al inicio, mediante la planificación y diseño de la solución de la fase correspondiente	25%	275
Hito 2	Diseño, configuración e implementación de la solución de la fase correspondiente	25%	550
Hito 3	Implementación, al término de pruebas e implementación de la fase correspondiente	50%	1925

El pago será efectuado mediante transferencia electrónica dentro de los siguientes 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura respectiva.

Para proceder al pago, las facturas deberán tener previa conformidad del administrador del acuerdo complementario y de los informes técnicos que justifiquen el cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2. (Informes de Recepción Conforme de los Servicios). De ser rechazada la facturación, por errores o tener la empresa obligaciones pendientes que deban ser descontadas de ésta, se retendrá su pago, hasta que se enmienden o se regularicen las deudas.

Para efectos del cobro y pago del servicio, la factura deberá presentarse con los valores en Unidades de Fomento debidamente convertidos a pesos, según el valor que tenga la Unidad de Fomento, a la fecha de la emisión de la factura, tal como se establece en el numeral 10.15 de las bases del convenio marco que regulan este proceso.

### 5.5 Plazo de Devolución de Facturas

Para los efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el Fonasa dispondrá de 8 días corridos, para reclamar del contenido de la factura.

### 5.6. Cesión de Créditos

El proveedor deberá informar a FONASA oportunamente, si va a ceder el crédito que emanen del acuerdo complementario, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, RUT y dirección del cesionario del crédito.

## 6.OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO

El proveedor seleccionado deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos los trabajadores dependientes del proveedor seleccionado no tendrán ninguna relación o vínculo laboral con FONASA.

El proveedor seleccionado no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del acuerdo complementario deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor seleccionado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según lo indicado en el punto 10.14, n° viii del Convenio Marco de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que regule la licitación ID: 2239-3-LP15.

El Fondo Nacional de Salud tendrá la facultad de exigir al proveedor seleccionado que acredite mediante documentos fidedignos el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Asimismo, se exigirá la acreditación señalada respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. En el caso de que éstos no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá descontar los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el proveedor seleccionado y cuya dependencia sea directa, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente proceso, no podrá tener en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el proveedor seleccionado. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo acuerdo complementario suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al acuerdo complementario y faculta al Fondo a poner término anticipado al acuerdo complementario. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°183-C del Código del Trabajo.

## 7.GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, la empresa seleccionada debe entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento, emitida a la vista y de carácter irrevocable, con el requisito de que no tenga condiciones que afecten el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al **15 %** del monto total, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar **“SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”** y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del acuerdo complementario.

Esta garantía debe ser entregada dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de selección de oferta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Este documento que garantiza las causales que dan lugar al término anticipado del Acuerdo Complementario, multas aplicadas y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886, que emanan del acuerdo complementario, será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Acuerdo Complementario.

Esta garantía será custodiada por la Sección Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacerla efectiva.

## 8.AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS

FONASA podrá requerir al oferente seleccionado, la prestación de servicios adicionales al Acuerdo Complementario, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del monto total del Acuerdo Complementario original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. El aumento del precio deberá formalizarse a través de la modificación del Aumento del Acuerdo Complementario, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

Por otra parte, según las necesidades de FONASA y la continuidad de los proyectos tecnológicos objeto de esta Gran Compra, el monto total del Acuerdo Complementario podrá disminuir en igual porcentaje y deberá formalizarse a través de la modificación de la Disminución del Acuerdo Complementario, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El oferente seleccionado deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del Aumento del monto del Acuerdo Complementario, debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 15% del valor total del Aumento del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar **“SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”** y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del acuerdo complementario.

## 9.VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El Acuerdo Complementario tendrá una duración total de 6 meses a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, lo que equivalente a las 25 semanas definidas en el numeral 5.3 (hito1: 2 semanas; hito2: 3 semanas; hito 3: 20 semanas). Sin perjuicio que, por razones de buen servicio, el proveedor seleccionado puede comenzar a prestar los servicios desde la suscripción del acuerdo complementario previa comunicación por escrito del Administrador del Acuerdo Complementario, indicando la fecha de inicio.

Con todo, el primer pago por los servicios adquiridos sólo se realizará una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y contra entrega conforme de los servicios solicitados por Fonasa.

En el evento de poner término anticipado de alguno de los servicios, estos se dejarán de facturar y pagarse al mes siguiente de la notificación.

## 10.CONFIDENCIALIDAD

El oferente seleccionado se obliga en forma irrevocable a que toda información que el Fondo Nacional de Salud le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo proceso de Gran Compra tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquier otra forma.

El oferente seleccionado solo utilizará la Información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de esta compra y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de esta información. Así mismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta compra.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el oferente seleccionado debe restituir, según lo indique El Fondo Nacional de Salud, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el oferente seleccionado se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, debe notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Fondo Nacional de Salud.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del oferente seleccionado durante la vigencia de la respectiva compra, o después de su finalización, dará lugar al Fondo Nacional de Salud a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

## 11. MULTAS

El proveedor seleccionado podrá ser sancionado con el pago de multas por atrasos en la entrega de los Servicios de Configuración de los Procesos de Compra Tercer Decreto Ricarte Soto, en lo que le sea aplicable, según el N° 10.12 "Medidas frente a incumplimientos" de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que establece multas y su procedimiento de aplicación.

## 12. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas, se realizara según lo estipulado en el N° 10.12 Sanciones y Multas (Procedimiento para la aplicación de las multas) de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló la licitación ID: 2239-3-LP15.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a FONASA para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario, sin perjuicio de requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la ejecución de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El proveedor podrá siempre ejercer los recursos administrativos o jurisdiccionales que consagra el ordenamiento jurídico para la revisión de esta multa.

## 13. SUBCONTRATACIÓN

Corresponderá al Fondo Nacional de Salud calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada por el proveedor, en consideración a lo indicado en el punto 10.11 Subcontratación del Convenio Marco de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que regulo la licitación ID: 2239-3-LP15.

Con todo, la subcontratación que se permita, sólo podrá realizarse siempre y cuando el subcontratista cumpla con las características profesionales iguales o superiores a los estándares de los perfiles declarados por el proveedor seleccionado al momento de la oferta y que fueron objeto de la evaluación.

## 14. TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO

El término de anticipado del Acuerdo Complementario, se realizará según lo estipulado en el N° 10.14 Término Anticipado del Convenio Marco de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló la licitación ID: 2239-3-LP15.

Tratándose de causas imputables al proveedor se hará efectiva el cobro de la garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario.

## II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1. Objetivo

FONASA requiere la contratación de horas hombre de profesionales del área informática de diversos perfiles, para implementar nuevas patologías en el marco del Tercer Decreto de la Ley 20.850 Ley Ricarte Soto, que incluye nuevas coberturas a tratamientos de alto costo.

### 2. Funcionalidades

A continuación se detallan los requerimientos que contempla el Tercer Decreto Ley 20.850 Ley Ricarte Soto, los cuales tienen como alcance los siguientes módulos:

- Sospecha Fundada: Consiste en módulo de Ingreso de un paciente para postularlo a la ley mediante formulario web con contenido clínico específico por problema de salud.

- Confirmación: Corresponde a comité de expertos clínicos confirmar o descartar beneficio.

- Respuesta a Solicitudes: Corresponde a módulo donde médico tratante notifica al paciente del beneficio y deriva a

establecimiento en caso de ser necesario.

-Seguimientos: Corresponde a módulo donde médico tratante incorpora información de seguimiento clínico.

Los requerimientos se resumen en el siguiente cuadro adjunto, los cuales serán complementados con la entrada en vigencia del Tercer Decreto:

Requerimiento	Detalle
Incorporación de especialidades asociada	Cada uno de los protocolos indica las especialidades de los médicos tratantes que pueden levantar y tratar casos, las cuales deben ser configuradas en RN
Red de prestadores aprobados	Se debe incorporar y actualizar los establecimientos que se encuentran dentro de la red de prestadores, por cada uno de los nuevos problemas de salud, tanto para seguimiento y/o tratamiento. Esto para medicamentos, alimentos y dispositivos
Formulario de solicitud	Se debe levantar formulario de sospecha fundada o solicitud de tratamiento para cada uno de los problemas de salud del decreto. Cada uno de los formularios contempla información clínica y específica del paciente. Cada uno de los formularios debe contemplar validaciones de campos según lo definido por equipo clínico
Generación PDF de formulario de solicitud	Una vez que se levanta el formulario de sospecha fundada, se crea automáticamente un archivo PDF el cual resume el formulario subido
Configuración de consola de centro confirmador	Se debe configurar y desarrollar el proceso de confirmación, con sus reportes asociados y perfiles de consola, espacio de trabajo de incidentes, confirmación de medicamento, confirmación de alimento, alimento, confirmación de dispositivo, dispositivo y garantías asociadas
Carga de tratamientos asociados	Se debe cargar en sistema el catálogo de productos que están asociado a cada uno de los problemas de salud, con sus presentaciones y características detalladas por CENABAST. Para esto se debe trabajar en Espacios de trabajos, carga inicial, estructura de información por perfil para ver y editar
Generación de PDF de confirmación	Corresponde a la creación de PDF luego de la confirmación del comité de expertos. Incluye Crear XML, subir java a servidor intermedio, hacer servicio de obtención de información para medicamento, alimento y dispositivos
Generación de PDF de notificación	Corresponde a la creación de PDF luego de la confirmación del comité de expertos. Incluye Crear XML, subir java a servidor intermedio, hacer servicio de obtención de información para medicamento, alimento y dispositivos
Seguimiento Clínico	Se debe construir en portal de médico, formulario de seguimiento clínico, el cual debe incorporar toda la información necesaria que se indica en protocolo
Suspensión de tratamiento	Se debe construir en portal de médico proceso de suspensión de tratamiento, tanto en modalidad transitoria como definitiva
Cambio de tratamiento	Se debe construir en portal de médico formulario de cambio de tratamiento, tanto de producto como de posología. Asimismo, este cambio debe quedar registrado en consola para próximos envíos de tratamientos
Derivación de tratamiento y seguimiento	Se debe crear formulario de derivación de seguimiento y tratamiento para cada uno de los problemas de salud, de manera de enviar a paciente a otro establecimiento según flujo preestablecido
Garantía de entrega de medicamento, alimento o dispositivo	Se debe construir notificaciones para monitoreo de cumplimiento de garantía de cada uno de los problemas de salud incorporados en decreto 3
Aplicación normativa gestión de garantías	Se debe implementar normativa de garantías (cumplidas, incumplidas, exceptuadas)
Controles de cambios pendientes	Se debe tomar en cuenta que se levantarán controles de cambios de los perfiles existentes, tanto en visibilidad como en funcionalidad
Manual de usuario	Se debe contemplar la creación de manual de usuario y video de cada uno de los procesos implementados.

**Generalidades:**

-Para todos los procesos se debe verificar la condición de beneficiario de Fonasa, para lo cual deberá acceder al Webservice provisto por Fonasa.

-Para todos los procesos deben existir indicadores, validaciones, reportes, reglas, alertas y tableros de procesos, los cuales deben ser exportable a otros formatos.

-Se debe considerar el traspaso de información de manera de tener una copia de la BBDD del negocio para el manejo interno de Fonasa.

-Se debe considerar un registro de auditoria mediante archivo log o bitácora en BDD.

-El proveedor debe proponer el formato de los formularios, salidas, reportería que apruebe y/o redefina Fonasa.

-El sistema deberá generar alertas de control según reglas de negocio definidas e informar a través del correo electrónico a las áreas de negocio correspondiente.

**3. Servicios Requeridos**

La oferta técnica debe estar conformada por la Certificación de Proveedores y Experiencia en Proyectos para “**SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO**” que el proveedor pondrá a disposición de FONASA para la prestación de los servicios.

**3.1 Perfiles solicitados:**

N° Profesionales	Nombre de Requerimiento	Perfiles	Descripción de Requerimiento
1	<b>Gestión de Proyectos</b>	Jefe de proyecto Sénior	Gestionar los requerimientos de información para especificar mediante modelos, ya sea PMI, casos de uso o maquetas que permitan lograr definir los objetivos generales y específicos. Hacer el seguimiento a las Cartas Gantt de proyecto, estimando plazos, hitos intermedios o de finalización del proyecto.
1	<b>Analistas funcional</b>	Analista funcional sénior	Apoyar en el análisis funcional de nuevas aplicaciones para una organización o actualizar y mejorar los ya existentes.
3	<b>Desarrollador</b>	Desarrollador.NET sénior	Realizar desarrollo de requerimientos tanto en portal web como en Consola de RightNow.
1	<b>Arquitecto</b>	Arquitecto de Software	Apoyar en implementación de solución en Oracle RightNow, contemplando características técnicas y requerimientos no funcionales.

**3.2 Características de los servicios a desarrollar por perfil y profesional informático:**

N°	Perfil	Descripción	N° de Profesionales	Horas Requeridas Totales
1	1155014	<b>Jefe de Proyecto Sénior</b>  Es el responsable de que un proyecto sea exitoso, por lo tanto su labor comienza por requerir toda la información necesaria para especificar mediante algunos modelos, ya sea BPM, casos de uso o maquetas que	1	386

		<p>permitan lograr definir los objetivos generales y específicos de una aplicación computacional. Otra labor de mucha importancia es la de generar Cartas Gantt para el proyecto, estimando plazos, hitos intermedios o de finalización del proyecto, además debe supervisar recursos y los contratos y mantenerse al tanto de condiciones de garantía. Con acreditación de 5 años y hasta 10 años.</p>		
2	1155038	<p><b>Analista Funcional</b></p> <p>Este perfil es un vínculo entre el usuario y el área de TI. Su principal función es elaborar el análisis funcional de nuevas aplicaciones para una organización o actualizar y mejorar los ya existentes. En resumen debe controlar, analizar y supervisar el desarrollo funcional de las aplicaciones asegurando su correcta explotación y óptimo rendimiento en algunos casos deben evaluar la factibilidad técnica económica del desarrollo de las aplicaciones junto con elaborar la documentación técnica y de usuario de cada capacitación.</p>	1	798
3	1155134	<p><b>Desarrollador Senior</b></p> <p>Capaz de diseñar y desarrollar aplicaciones, debe transcribir una necesidad informática en una solución escrita en algún lenguaje de programación. El trabajo de un desarrollador consiste en crear sobre aplicaciones existentes y modelar otras nuevas. Por otra parte debe tener conocimientos y metodologías de estimación de requerimientos, seguimiento y trazabilidad de requerimientos. Estimación de impactos de cambios, análisis de requerimientos, investigación y diagnóstico de incidencias (Correctivos, normativos y perfectivos), participar del diseño de solución funcional y técnica,</p>	3	1210

		realización del QA previo a la entrega, implementación computacional, pruebas unitarias y documentación.		
4	1155008	<p><b>Arquitecto de Software</b></p> <p>Debe poseer el conocimiento técnico respecto a Oracle RightNow, de manera tal de guiar la implementación ante el modelo actual y que no se vea afectado con los nuevos desarrollos. Asimismo, deberá contar con el conocimiento respecto a interacciones con otras plataformas mediante servicios web y proponer solución técnica para Fonasa en caso de ser necesario.</p>	1	356

### **3.3 Requerimientos Obligatorios de la prestación de servicio y no Evaluables (Requisitos Mínimos)**

a) La empresa debe poseer el certificado otorgado por Oracle "Oracle RightNow Cloud Service Specialization".

b) El equipo de trabajo debe poseer al menos dos certificados técnicos de "Oracle RightNow Cloud Service, Certified Implementation Specialist".

En caso de que el oferente no cumpla con alguno de estos requisitos mínimos, su oferta será **declarada inadmisibile**.

### **4. Consideraciones de la Oferta**

- La selección de la oferta será para un sólo proveedor que cumpla con todas las condiciones señaladas en ésta intención de compra.

### **5. Consideraciones de la Prestación del servicio**

a) Los perfiles y profesionales deben estar disponibles para la prestación de los servicios en FONASA desde el día señalado en el N° 9 de las especificaciones administrativas de ésta intención de compra.

b) El proveedor seleccionado debe entregar a todo evento y en forma mensual la asistencia prevista de sus recursos, indicando si corresponde, posibles ausencias contempladas dentro del periodo. En el caso que se contemplen ausencias, el proveedor, en cada caso, debe proponer el reemplazo.

c) En caso de requerir un periodo de entrenamiento debido al reemplazo de un integrante del equipo de trabajo, este será de cargo del proveedor.

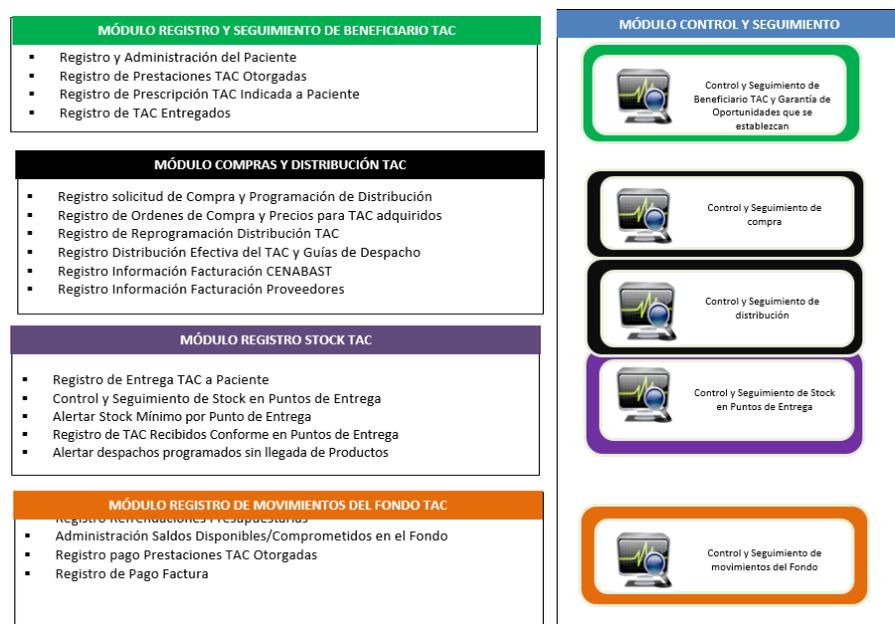
### **6. Desarrollo e implementación actual**

Actualmente, el sistema de la Ley Ricarte Soto se encuentra desarrollado e implementado sobre la herramienta Oracle RightNow, dentro de la cual se han levantado los flujos de trabajo que soportan la ejecución de dicha ley, de manera de entregar a los involucrados una plataforma unificada para su utilización.

Dentro de dicha implementación, podemos clasificar tres ejes de ejecución, según la pertinencia del proceso.

<p>Trazabilidad del paciente:</p> <p>Esta corresponde a los flujos clínicos que posee el sistema y permite ver la evolución del beneficiario de la ley y el ciclo de vida de su caso. Dicha trazabilidad, se ven involucrados los siguientes procesos:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sospecha fundada</li> <li>• Confirmación de beneficio</li> <li>• Notificación de beneficio y mapa de derivación</li> <li>• Seguimiento Clínico de paciente</li> <li>• Cambios de tratamiento</li> <li>• Suspensiones de tratamientos</li> <li>• Derivaciones de establecimientos</li> </ul>
<p>Trazabilidad del Medicamento:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución de tratamiento para nuevo</li> </ul>

<p>Esta corresponde a aquellos flujos que permiten llevar la trazabilidad de los distintos tratamientos que se gestionan para cada uno de los establecimientos pertenecientes a la red de prestadores y sus beneficiarios. Dicha trazabilidad tiene como inicio la confirmación del beneficio y los procesos involucrados son los siguientes:</p>	<p>caso</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución mensual de tratamientos</li> <li>• Gestión de beneficiarios por establecimiento</li> <li>• Recepción de tratamientos</li> <li>• Administración de Tratamientos</li> <li>• Dispensación de Tratamientos</li> </ul>
<p>Trazabilidad del fondo financiero:</p> <p>Corresponde a la trazabilidad de los recursos financieros que se generan a partir de las distribuciones de tratamientos por cada establecimiento. Los procesos involucrados son los siguientes:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de facturas de laboratorio</li> <li>• Formalización de pago</li> <li>• Proceso de pago</li> <li>• Ingreso marco presupuestario</li> <li>• Estimación anual de gasto presupuestario</li> <li>• Generación de Refrendaciones</li> <li>• Programación anual</li> </ul>



Además de estas funcionalidades, el sistema cuenta con distintos reportes, los cuales permiten hacer seguimiento y gestión sobre las distintas aristas de la ley.

Actualmente, el sistema da cumplimiento a los 14 problemas de salud que están descritos tanto en el decreto 1 como en el 2. Los problemas de Salud corresponden a los siguientes:

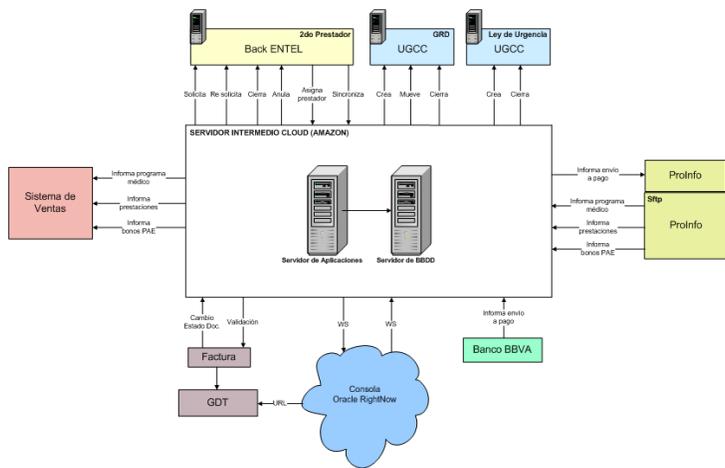
- Mucopolisacaridosis I
- Mucopolisacaridosis II
- Mucopolisacaridosis VI
- Fabry
- Gaucher
- Tirosinemia tipo I
- Artritis Reumatoide Refractaria
- Esclerosis Múltiple Refractaria
- Hipertensión Arterial Pulmonar tipo I
- Prematuros extremos con Displasia Broncopulmonar
- Cáncer de Mamas HER2+
- Nutrición Enteral Domiciliaria
- Enfermedad de Crohn
- Diabetes Melitus tipo I

### Arquitectura de plataforma:

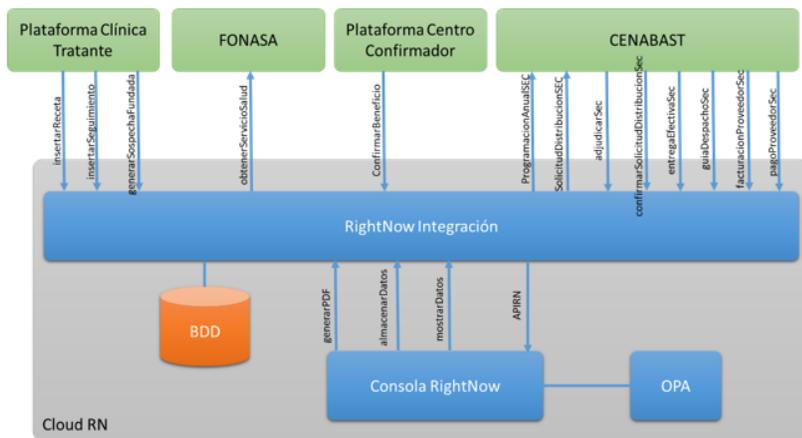
Desde el año 2015, Fonasa ha levantado procesos de validación y pago independientes de la Ley Ricarte Soto, que también se encuentran en la plataforma Oracle RightNow, los cuales no deben verse afectados por el presente desarrollo correspondiente a Decreto 3.

Dichos flujos se encuentran en una interfaz independiente, pero bajo la misma instancia, por lo que se comparten componentes tales como la BBDD propia de Oracle RightNow y el funcionamiento del servidor intermedio.

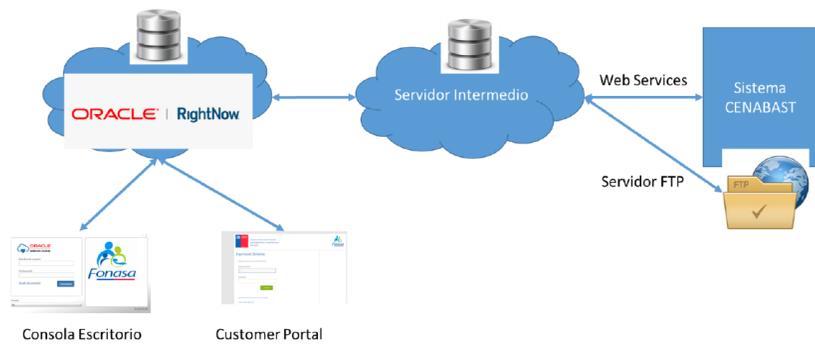
A continuación, se muestran las integraciones involucradas con otros aplicativos e instituciones, las cuales no pueden ser afectadas.



La arquitectura de sistema RightNow correspondiente a la implementación de la Ley Ricarte Soto, posee los siguientes componentes.



Asimismo, para la integración con Cenabast, el modelo contempla el uso de un servidor intermedio, el cual dispone de los servicios específicos de conexión con CENABAST y se conecta directamente con la API de Oracle RightNow Services Cloud.



Como complemento, dicho servidor intermedio además tiene como función la generación de todo documento PDF que genera la plataforma según los flujos de procesos establecidos y el componente de validación de pagos mediante tarjetas de coordenadas.

**Descripción General de las Integraciones:**

El sistema Ley Ricarte Soto implementado en RightNow se integra con otros sistemas de Fonasa. Estas integraciones son las siguientes:

- Servicio para almacenar campos no condicionales de sospecha fundada: Al momento de generar la sospecha fundada, guarda información descriptiva de la enfermedad.
- Servicio de generación de PDF: Se utiliza para generar un PDF con todos los datos ingresados en la sospecha fundada y es adjuntado al caso del paciente registrado en RightNow.
- Visualización de campos no condicionales: Utilizado para recuperar información almacenada a través del primer servicio descrito anteriormente.
- Creación de sospecha fundada: Invocado por la plataforma de las clínicas para poder generar solicitudes de Sospecha Fundada en RightNow.
- Servicio de programación anual: Servicio consumido por RightNow para solicitar los medicamentos que serán utilizados durante el periodo de un año, junto con sus cantidades.
- Solicitud de distribución: Servicio consumido por RightNow para entregar los medicamentos a los establecimientos para un mes determinado.
- Servicio de adjudicación: Servicio consumido por Cenabast para informar los datos del proceso de compra entre Cenabast y sus proveedores.
- Confirmación de solicitud de distribución: Servicio consumido por Cenabast para informar la fecha estimada de entrega de los medicamentos posterior a la solicitud de distribución.
- Servicio de entrega efectiva: Servicio consumido por Cenabast para informar la entrega del medicamento en el establecimiento correspondiente a un caso determinado.

-Servicio de guía de despacho: Servicio consumido por Cenabast para informar la URL de la guía de despacho del proveedor, firmada por el establecimiento.

-Servicio de datos de facturación de proveedores: Servicio consumido por Cenabast para informar los datos asociados a la facturación de un proveedor a Cenabast asociado a un caso determinado.

-Servicio de pago a proveedor: Servicio consumido por Cenabast para informar la fecha de pago al proveedor, asociado a un caso determinado.

## **Tarjeta de coordenadas**

### Validador de Tarjeta de Coordenadas:

Se implementó una funcionalidad para los 2 Proyectos: 4 Procesos y Ley Ricarte Soto, que consiste en una tarjeta de coordenadas similar a las utilizadas por las instituciones bancarias.

Para ello se implementó un AddIn, el cual utiliza un webservice provisto por la capa de integración.

El addin solicita 3 coordenadas (A-H, 1-5) al usuario y utiliza el id del usuario Fonasa registrado en RightNow para llamar al webservice de integración RightNow e invoca al método Validar Coordenadas. Si el resultado es correcto, se cambia el estado del incidente a "Validado" dependiendo de quien realiza la validación y en qué punto del flujo.

Este AddIn también reside en el Servidor Intermedio (Amazon). Como se menciona anteriormente, la tarjeta de coordenadas es utilizada en los 2 Proyectos, para aquellos perfiles de usuario de la Consola RightNow que autorizan casos de pacientes y/o pagos que Fonasa debe realizar a los Prestadores Privados por los servicios médicos prestados a afiliados de Fonasa.

A continuación, se incorporan ejemplos de formularios del sistema como referencia:

-Sospecha Fundada Nutrición Enteral Domiciliaria.

Solicitud : Nutrición Enteral Domiciliaria

Evaluación Clínica

Debe llenar todos los campos con (\*), ya que son obligatorios

**Diagnóstico**

Diagnóstico de la enfermedad de base: \*

Historia clínica relevante del paciente: \*

Tolerancia comprobada a fórmula alimentaria: \*

Reacciones alergias alimentarias: \*

ej. Antecedentes Mórbitos, Hábitos, Medicamentos, Alergias, Inmunizaciones, otros

SI

NO

**Crterios clínicos de inclusión**

Condición de salud que requiere aporte enteral por sonda u ostomía, total o parcial, para cubrir sus necesidades nutricionales diarias: \*

El requerimiento de NED debe, a lo menos corresponder al 30% de las necesidades nutricionales calculadas. (Anexo N°1): \*

SI

1 Datos Generales

2 Evaluación Clínica

3 Método Diagnóstico

4 Información Adicional

**Criterios de exclusión para Nutrición Enteral Domiciliaria**

NED cubierta por GES u otra garantía en salud: \*

Paciente con agitación psicomotora Incontrolable: \*

Enfermedad de base que contraindique la NED: \*

- 1 Datos Generales
- 2 Evaluación Clínica
- 3 Método Diagnóstico
- 4 Información Adicional

**Diagnóstico nutricional integrado**

**Antropometría**

Pesos (Kgrs): \*

Talla (Cms): \*

IMC:

**Exámenes bioquímicos actualizados**

Nombre	Resultado	Fecha
Hemograma	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text"/>
Perfil lipídico	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text"/>
Perfil bioquímico	<input type="text" value="Seleccione"/>	<input type="text"/>
Glicemia (mg/dl)	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otro	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**-Formulario notificación:**

**Respuesta a Solicitud**

**Detalles adicionales**

Número de referencia: 171115-000001  
 Estado: **Confirmación**  
 Creado: 15/11/2017 09:00 AM  
 Solicitud: Nutrición Enteral Domiciliaria

**Confirmación Diagnóstica**

Confirmación: Confirma

**Recomendación**

Resultados 1 - 1 de 1

Fórmula	Detalle fórmula	Tipo fórmula	Cantidad	Cada	Tipo de Duración	Plazo	Tipo de
Fórmula Completa Polimérica	Normocalórica	Polvo	3	1	Mes	12	Mes

Resultados 1 - 1 de 1

ID	Via de administración	Cantidad	Plazo	Tipo de plazo
10375	SONDA NASOGASTRIC SILIC 14FRX105CM SO1UN	1	12	Mes

Resultados 1 - 4 de 4

Tipo de administración	Cantidad	Plazo	Tipo de plazo
BAJADA INF. ENTERAL UNIVERSAL BOL 1 UN	1	12	Mes
CONTENEDOR ALIMENT ENTERAL 500ML BOL 1UN	1	12	Mes
EXTENSIÓN UNIVERSAL ALIMENT CIADAP SO1UN	1	12	Mes
JERINGA 35ML SIAG ENFIT CAJ 80 UN	1	12	Mes

HENRÍQUEZ ARAVENA (TEMUCO)  
[\[Desconectar\]](#)

- 1 Datos Beneficiario
- 2 Detalle Confirmación
- 3 Derivación del Tratamiento
- 4 Derivación del Seguimiento
- 5 Prescripción Médica
- 6 Notificación a Beneficiario

**-Seguimiento Clínico:**

**Seguimiento**

**Cronograma de Seguimiento** Resultados 0 - 0 de 0

Mes	Fecha Visita	Peso	Talla	Dosis	Evaluación	Exámenes	Evaluaciones Recor
No se encontraron registros.							

**Agregar Seguimiento**

**Cambio de Tratamiento**

**Historial Productos Usados** Resultados 1 - 1 de 1

Fecha de creación	Medicamento clínico	Principio Activo	Cantidad	Cada	Tipo de Duración
02/11/2017	Galsulfasa 5 mg/5 ml inyectable	Galsulfasa	2	2	Días

**Cambiar Tratamiento**

**Prescripciones Médicas**

**Nueva Prescripción**

**Receta Vigente**

Fecha Creación	Vigencia	Medicamentos	cantidad	Posología
02/11/2017	2 Mes	Galsulfasa 5 mg/5 ml inyectable	2 FAM	Cada 12 horas

**Historial Recetas**

Mostrar: 3 Filtro:

Fecha Creación	Vigencia	Medicamentos	cantidad	Posología
02/11/2017	2 Mes	Galsulfasa 5 mg/5 ml inyectable	2 FAM	Cada 12 horas

**ANEXO N° 1**

**CALENDARIO GENERAL**

**“SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”**

Fecha en DÍAS HÁBILES	Actividad
-----------------------	-----------

DÍA 1	Publicación de la Gran Compra en el sitio <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> y Realización de invitación a los oferentes
DÍA 10 hábil posterior al día de la publicación	Recepción Electrónica de Propuestas
DÍA 11 hábil posterior al día de la publicación	Apertura electrónica de las ofertas, validando los antecedentes incorporados por los oferentes en dicho portal, de conformidad a lo dispuesto en las bases.
DÍA 15 hábil posterior al día de la publicación	Comunicación del resultado del proceso, mediante la publicación de la Resolución que seleccione la oferta o la declare desierta.

## ANEXO A

### CERTIFICACIONES PROVEEDOR

“SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”

#### Certificaciones de la Empresa:

N°	Certificado	Nombre del Certificado
1	Certificado 1	
2	Certificado 2	
3	Certificado 3	
4	Certificado 4	
5	Certificado 5	
6	Certificado N + 1	

#### Perfiles:

Certificaciones	Cumple	No Cumple

Certificado “Oracle RightNow Cloud Service Specialization”:

Certificaciones	Cumple	No Cumple
“Oracle RightNow Cloud Service Specialization”		

(De la empresa)

**Identificación del Oferente:**

Oferente	
Nombre persona natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

**¡IMPORTANTE:**

a) Tal como se establece en el 9.2 de las Bases del Convenio Marco que regula este proceso, las Certificaciones serán contabilizadas de acuerdo a la cantidad de certificados entregados. Por ejemplo, si el proveedor tiene 3 certificaciones, pero sólo entrega una certificación, se contabilizará sólo 1 certificación.

**ANEXO B****FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA****“SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”**

Considerar los valores de cada ítems en UF.

ID	Categoría de Producto	N° Profesionales	Cantidad Horas Requerida	Precio en UF/Hora	Precio Total del Servicio UF
1155016	1. Jefe de Proyecto Experto	1	386		
1155038	2. Analista Funcional	1	798		
1155134	3. Desarrollador Senior	3	1210		
1155008	4. Arquitecto de Software	1	356		
<b>VALOR TOTAL DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO EN UF</b> (suma de la columna Precio Total del Servicio UF)					

**Identificación del Oferente:**

Oferente	
Nombre persona natural o nombre	

<b>Representante Legal</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	

## ANEXO C

## DECLARACIÓN JURADA DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

## “SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”

N° Experiencia	Nombre Proyecto/ Servicio	Descripción Experiencia	Empresa/ Cliente	Experiencia	Año (Inicio- Termino)	Datos de Contacto (Mail y teléfono)
				Sector Público y Salud en Plataforma SaaS Oracle RighthNow Cloud Service		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						

En la evaluación solo se consideraran aquellos proyectos que tengan relación con el Sector Público y Salud.

Para que cada uno de los proyectos sea evaluado, debe acompañar el **Anexo D** “Certificado de Implementación Exitosa”.

## Identificación del Oferente:

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre persona natural o nombre Representante Legal</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	

## ANEXO D

## CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN EXITOSA

## “SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”

El firmante, en su calidad de cliente de la empresa oferente del convenio marco de perfiles para el desarrollo y mantención de sistemas informáticos, \_\_\_\_\_ (**razón social empresa o persona natural, según corresponda**), \_\_\_\_\_ (**rut empresa o persona natural, según corresponda**), certifica que realizó el desarrollo o participó en el proyecto de software que a continuación se indica, el cual tuvo una implementación exitosa, es decir, cumplió en tiempo y conforme a lo solicitado. \_\_\_\_\_

<b>NOMBRE DEL DESARROLLO DEL SOFTWARE</b>	
<b>URL DEL SISTEMA IMPLEMENTADO (*)</b>	
<b>NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE</b>	
<b>RUT DEL ORGANISMO CONTRATANTE</b>	
<b>NOMBRE DEL FUNCIONARIO</b>	
<b>RUT DEL FUNCIONARIO</b>	
<b>CARGO DEL FUNCIONARIO</b>	
<b>FONO, E-MAIL, CIUDAD DEL FUNCIONARIO</b>	
<b>FIRMA DEL FUNCIONARIO</b>	
<b>FECHA</b>	

(\*) Indicar solamente en caso de que tenga URL pública.

**Identificación del Oferente:**

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre persona natural o nombre Representante Legal</b>	
<b>Firma</b>	
<b>Fecha</b>	

**ANEXO E**

**DECLARACIÓN JURADA**

**“SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”**

Yo,..... Rut: ..... en mi calidad de Representante Legal de la empresa.....declaro:

1. Que ninguno de nuestros socios, es un funcionario directivo del Fondo Nacional de Salud, ni se encuentra unido a alguno de los mencionados funcionarios por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, hoy refundida en el DFL 1/19653 de Ministerio secretaría general de la Presidencia del año 2000, ni es socio de una sociedad de personas en que aquéllos ni dichos parientes formen parte, ni tienen participación en sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o sus parientes sean accionistas, ni es socio en una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstos sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni es gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
2. Que la empresa que represento no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, en los dos años previos a la presentación de la propuesta.
3. Que la empresa que represento no ha sido condenada por delitos concursales, establecidos en el Código penal (art. 401, ley 20.720), dentro de los dos años anteriores al momento de presentar la oferta, formular la propuesta o suscribir el contrato.
4. Que la empresa que represento no ha incurrido en las conductas previstas por la Ley N°20.393, en los artículos 8 y 10, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

<b>Oferente</b>	
<b>Nombre persona</b>	

natural o nombre Representante Legal	
Firma	
Fecha	

**2° APRUÉBESE**, el siguiente formato de acuerdo complementario:

### ACUERDO COMPLEMENTARIO

**“SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”**

ENTRE

**FONDO NACIONAL DE SALUD**

Y

**< PROVEEDOR >**

En Santiago de Chile, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2018, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de Derecho Público, creado por Decreto Ley N°2.763 de 1979, hoy refundido en el Libro I del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, RUT N°61.603.000-0, representado legalmente por su Directora Nacional, doña \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Monjitas N° 665, comuna de Santiago, en adelante **FONASA**; y la sociedad \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, representada por, don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, todos con domicilio en esta ciudad, en calle \_\_\_\_\_, N° \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, en adelante “el proveedor”, o “la empresa”; han convenido la celebración del siguiente Acuerdo Complementario al Convenio Marco ID N°2239-3-LP15 de Perfiles para el Desarrollo y Mantención de Sistemas Informáticos, suscrito entre la Dirección de Compras y Contratación Pública y la empresa.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El Fondo Nacional de Salud invitó a todos los proveedores que tienen adjudicado el convenio marco ID N°2239-3-LP15, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, la intención de compra de los servicios detallados en la Resolución Exenta \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 que autorizó la publicación del proceso Gran Compra “**SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO**” para que presenten ofertas de acuerdo a los requerimientos señalados en las Especificaciones Administrativas y Técnicas de la mencionada resolución exenta.

Mediante Resolución Exenta \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018, el Fondo Nacional de Salud seleccionó la oferta presentada por la empresa \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ para el servicio “**SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO**” en razón de haber cumplido con los requerimientos solicitados y constituyendo la oferta más conveniente a los intereses y necesidades de la institución.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

El presente Acuerdo Complementario, en adelante el Acuerdo, tiene por objeto contratar servicios de profesionales del área informática de diversos perfiles, para la ejecución del proyecto de configuración de los procesos de compra tercer decreto Ricarte Soto, a fin de implementar nuevas patologías en el marco del Tercer Decreto de la Ley 20.850 Ley Ricarte Soto, que incluye nuevas coberturas a tratamientos de alto costo.

#### **TERCERO: ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

Para la adecuada administración, control y retroalimentación del Acuerdo Complementario, se han definido Obligaciones y Funciones específicas que las partes se obligan a cumplir, las que se encuentran debidamente detalladas en el n°2 (2.1 y 2.2) de las Especificaciones Administrativas de la Resolución Exenta \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017 que autorizó la publicación del proceso Gran Compra “**SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO**”.

Dichos Roles son los siguientes:

1. Administrador del Acuerdo Complementario (FONASA)
2. Jefe de Proyecto del Proveedor Seleccionado (proveedor)

#### **CUARTO: MONTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS**

Monto máximo total del presente Acuerdo Complementario es de UF 4.000 exento de impuestos.

### a) Facturación

La facturación será efectuada de acuerdo a los valores acordados, convertidos a pesos chilenos según el cálculo de la conversión de la Unidad de Fomento correspondiente de emisión de la factura.

La facturación de las horas hombre se realizará asociada a los hitos detallada en la tabla adjunta y de acuerdo a la cantidad de horas efectivamente utilizadas.

Hitos	Etapa	Porcentaje de pago	Cantidad de Horas Hombre
Hito 1	Planificación al inicio, mediante la planificación y diseño de la solución de la fase correspondiente	25%	275
Hito 2	Diseño, configuración e implementación de la solución de la fase correspondiente	25%	550
Hito 3	Implementación, al término de pruebas e implementación de la fase correspondiente	50%	1925

El proveedor sólo podrá emitir la factura una vez que el Administrador del Acuerdo Complementario de FONASA haya dado visto bueno al Informe de detalle de las horas hombres efectivamente ejecutados y en concordancia de los entregables definidos para cada Hito.

### b) Informes de Recepción Conforme de los Servicios

Para otorgar el visto bueno a los servicios prestados, el proveedor deberá emitir al término de cada hito, un Informe con el detalle de las horas hombres efectivamente ejecutados por perfil y profesional.

Presentado el informe, el plazo que tendrá el Fondo para efectuar reparos u observaciones técnicas o administrativas será de diez días hábiles, contados desde la recepción del informe señalado. De existir reparos u observaciones por parte del Fondo Nacional de Salud, éstas serán comunicadas a la empresa, para que ésta, dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de despacho de tal comunicación, subsane o aclare los reparos formulados. Una vez que la empresa haya corregido o aclarado las observaciones formuladas por el Fondo, éste otorgará su conformidad dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes y el proveedor procederá a ingresar y presentar la factura en el sistema que utilizará Fonasa para estos fines y que comunicará al proveedor.

### c) Entregable

A continuación se detallan los entregables por hito que deberán ser enviados al Administrador del Acuerdo Complementario con el detalle de las horas hombres efectivamente ejecutados por perfil y profesional.

Hito	Actividades	Cantidad de Horas Hombre	Perfiles	Entregables	Plazo de Entrega de Hitos
Hito 1	Planificación	275	-Jefe de proyectos -Analista Funcional	-Minuta de Reunión de Kick Off -Presentación propuesta planificación de proyecto (Carta Gantt)	2 semanas a contar de la suscripción del presente Acuerdo Complementario
Hito 2	Diseño	550	-Jefe de proyectos -Analista Funcional -Arquitecto -Desarrollador	-Documento de Análisis y Diseño -Descripción de plataforma( incluido en Documento de Análisis y Diseño)	3 semanas a contar de la entrega del hito 1
Hito 3	Implementación	1925	-Jefe de proyectos -Analista Funcional -Arquitecto -Desarrollador	-Plan de Pruebas -Manual de Usuario -Capacitación a Usuarios Fonasa -Capacitación a Comités de expertos	20 semanas a contar de la entrega del hito 2

**d) Pago**

El pago se realizará asociado a los hitos detallados en la tabla adjunta y efectivamente utilizadas.

de acuerdo a la cantidad de horas

Hitos	Etapa	Porcentaje de pago	Cantidad de Horas Hombre
Hito 1	Planificación al inicio, mediante la planificación y diseño de la solución de la fase correspondiente	25%	275
Hito 2	Diseño, configuración e implementación de la solución de la fase correspondiente	25%	550
Hito 3	Implementación, al término de pruebas e implementación de la fase correspondiente	50%	1925

El pago será efectuado mediante transferencia electrónica dentro de los siguientes 30 días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura respectiva.

Para proceder al pago, las facturas deberán tener previa conformidad del administrador del presente acuerdo complementario y de los informes técnicos que justifiquen el cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2. (Informes de Recepción Conforme de los Servicios). De ser rechazada la facturación, por errores o tener la empresa obligaciones pendientes que deban ser descontadas de ésta, se retendrá su pago, hasta que se enmienden o se regularicen las deudas.

Para efectos del cobro y pago del servicio, la factura deberá presentarse con los valores en Unidades de Fomento debidamente convertidos a pesos, según el valor que tenga la Unidad de Fomento, a la fecha de la emisión de la factura, tal como se establece en el numeral 10.15 de las bases del convenio marco que regulan este proceso.

**e) Plazo de Devolución de Facturas**

Para los efectos de lo dispuesto en la ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se deja establecido que el Fonasa dispondrá de 8 días corridos, para reclamar del contenido de la factura.

**f) Cesión de Créditos**

El proveedor deberá informar a FONASA oportunamente, si va a ceder el crédito que emanen del acuerdo complementario, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983, informando el nombre, RUT y dirección del cesionario del crédito.

**QUINTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

Para respaldar el íntegro, correcto y oportuno cumplimiento del Acuerdo Complementario, la Empresa entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento, Documento N° ....., de la Institución ....., de fecha ....., emitida a la vista y de carácter irrevocable, cumpliendo con el requisito de que no tenga condiciones que afecten el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, a favor del Fondo Nacional de Salud, equivalente al 15% del monto total del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa indica "**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO**" y cuyo vencimiento es la fecha ....., la cual excede en 60 días hábiles a la vigencia del presente Acuerdo Complementario.

Este documento garantiza las causales que dan lugar al término anticipado que se establecen en el presente Acuerdo Complementario, multas aplicadas y pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores en los términos señalados en el artículo 11 de la ley 19.886, que emanan del Acuerdo Complementario, lo que será constatado, ponderado y evaluado por el Administrador del Acuerdo Complementario.

Esta garantía será custodiada por la Sección Tesorería del Fondo Nacional de Salud, por el período de su vigencia, y se devolverá al término de su vencimiento, si no hubiesen situaciones pendientes que ameriten hacerla efectiva.

**SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE SERVICIOS**

FONASA podrá requerir al proveedor, la prestación de servicios adicionales al Acuerdo Complementario, siempre que se relacionen directamente con el mismo y signifiquen una mejora a los servicios contratados hasta por un máximo del 30% del monto total del Acuerdo Complementario original y siempre que existan las disponibilidades presupuestarias suficientes. El aumento del precio deberá formalizarse a través de la modificación del Aumento del Acuerdo

Complementario, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

Por otra parte, según las necesidades de FONASA y la continuidad de los proyectos tecnológicos objeto de esta Gran Compra, el monto total del acuerdo complementario podrá disminuir en igual porcentaje y deberá formalizarse a través de la modificación de la Disminución del Acuerdo Complementario, aprobada mediante la correspondiente resolución, la que deberá estar totalmente tramitada para su ejecución.

El proveedor deberá necesariamente presentar una caución que garantice el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del Aumento del monto del Acuerdo Complementario, debiendo para tal efecto consignar una Garantía de Fiel Cumplimiento, tomada a la vista, en carácter irrevocable, y extendida a favor del Fondo Nacional de Salud, por un monto equivalente al 15% del valor total del Aumento del Acuerdo Complementario, impuesto incluido, cuya glosa debe indicar **“SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO”** y cuyo vencimiento debe exceder en 60 días hábiles a la vigencia del presente acuerdo complementario.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

El presente Acuerdo Complementario tendrá una duración total de 6 meses a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, lo que equivalente a las 25 semanas definidas en el numeral 5.3 (hito1: 2 semanas; hito2: 3 semanas; hito 3: 20 semanas). Sin perjuicio que, por razones de buen servicio, el proveedor puede comenzar a prestar los servicios desde la suscripción del acuerdo complementario, previa comunicación por escrito del Administrador del Acuerdo Complementario, indicando la fecha de inicio.

Con todo, el primer pago por los servicios adquiridos sólo se realizará una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y contra entrega conforme de los servicios solicitados por Fonasa.

En el evento de poner término anticipado de alguno de los servicios, estos se dejarán de facturar y pagarse al mes siguiente de la notificación.

#### **OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD**

El proveedor se obliga en forma irrevocable a que toda información que el Fondo Nacional de Salud le haya proporcionado o le proporcione con motivo del respectivo proceso de Gran Compra tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, archivos computacionales o en cualquier otra forma.

El proveedor solo utilizará la Información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de esta compra y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de esta información. Así mismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la información que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en esta compra.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el proveedor debe restituir, según lo indique El Fondo Nacional de Salud, la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el proveedor se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, debe notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Fondo Nacional de Salud.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del proveedor durante la vigencia de la respectiva compra, o después de su finalización, dará lugar al Fondo Nacional de Salud a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

#### **NOVENO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS**

##### **MULTAS:**

El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas por atrasos en la entrega de los Servicios de Configuración de los Procesos de Compra Tercer Decreto Ricarte Soto, en lo que le sea aplicable, según el N° 10.12 “Medidas frente a incumplimientos” de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que establece multas y su procedimiento de aplicación.

##### **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:**

El procedimiento para la aplicación de las multas, se realizará según lo estipulado en el N° 10.12 Sanciones y Multas (Procedimiento para la aplicación de las multas de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló la licitación ID: 2239-3-LP15.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a FONASA para hacer efectivo el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario, sin perjuicio de requerir a la Dirección de Compras y Contratación Pública, la ejecución de la Garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento.

El proveedor podrá siempre ejercer los recursos administrativos o jurisdiccionales que consagra el ordenamiento jurídico para la revisión de esta multa.

#### **DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

El término anticipado del Acuerdo Complementario, se realizará según lo estipulado en el N° 10.14 Término Anticipado del Convenio Marco de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que reguló la licitación ID: 2239-3-LP15.

Tratándose de causas imputables al proveedor se hará efectiva el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Acuerdo Complementario.

### **DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN**

Corresponderá al Fondo Nacional de Salud calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada por el proveedor, en consideración a lo indicado en el punto 10.11 Subcontratación del Convenio Marco de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que regule la licitación ID: 2239-3-LP15.

Con todo, la subcontratación que se permita, sólo podrá realizarse siempre y cuando el subcontratista cumpla con las características profesionales iguales o superiores a los estándares de los perfiles declarados por el proveedor al momento de la oferta y que fueron objeto de la evaluación.

### **DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL PROVEEDOR SELECCIONADO**

El proveedor deberá cumplir estrictamente con las normas laborales y previsionales que regulen su actividad y calidad de empleador, razón por la que todos los trabajadores dependientes del proveedor seleccionado no tendrán ninguna relación o vínculo laboral con FONASA.

El proveedor no debe registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del acuerdo complementario deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del acuerdo complementario, con un máximo de seis meses. De lo contrario, será causal de término anticipado, según lo indicado en el punto 10.14, n° viii del Convenio Marco de la Resolución 10/2015, de la Dirección de Compras y Contratación Pública que regule la licitación ID: 2239-3-LP15.

El Fondo Nacional de Salud tendrá la facultad de exigir al proveedor que acredite mediante documentos fidedignos el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores. Asimismo, se exigirá la acreditación señalada respecto de las obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. En el caso de que éstos no acredite el cumplimiento fiel, oportuno e íntegro de dichas obligaciones, el Fondo podrá descontar los dineros adeudados a sus trabajadores y pagárselo a éstos o a la institución previsional acreedora, conforme a lo establecido en el Código del Trabajo y, previo al pago de las facturas.

Todo personal que contrate el proveedor y cuya dependencia sea directa, con motivo de la ejecución de los servicios materia del presente proceso, no podrá tener en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el Fondo sino que exclusivamente con el proveedor. En todo caso, cualquiera sea el tipo de vínculo laboral, el ejecutor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo acuerdo complementario suscrito con el Fondo Nacional de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y, cada vez que el Fondo lo requiera, el proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda a sus trabajadores.

El incumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave al presente acuerdo complementario y faculta al Fondo a poner término anticipado al presente acuerdo complementario. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo N°183-C del Código del Trabajo.

### **DÉCIMO TERCERO: INSTRUMENTOS QUE INTEGRAN Y COMPLEMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

En todos los aspectos atinentes al presente Acuerdo Complementario, regirá además de lo estipulado en el presente instrumento, como normal, obligatorias y complementarias, lo establecido en los siguientes documentos, los que se entienden formar parte integrante del presente acuerdo complementario para todos los efectos legales:

- a) Bases de Licitación Pública del Convenio Marco ID N° 2239-3-LP15 y sus Anexos.
- b) Resolución Exenta \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017, que autorizó la publicación del proceso Gran Compra “**SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO**”. Gran Compra (Intención de Compra): Especificaciones Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Modelo de Acuerdo Complementario.
- c) Oferta Técnica y Económica del proveedor seleccionado, en lo que no contravenga a las disposiciones de la Gran Compra.
- d) Resolución de selección del proveedor.

### **DÉCIMO CUARTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales del presente Acuerdo Complementario, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

-

### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES DEL ACUERDO COMPLEMENTARIO**

El presente Acuerdo Complementario se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la empresa, y el resto en poder del Fondo Nacional de Salud, para su distribución.

### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería de la Dra. \_\_\_\_\_ para representar a FONASA en la presente contratación, consta en \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2014, del Ministerio de Salud; y la de don/doña \_\_\_\_\_, para representar a \_\_\_\_\_, consta en Escritura Pública \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la que fue reducida a escritura pública, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario Público de \_\_\_\_\_ don/ña \_\_\_\_\_

**3° PUBLÍQUESE** este documento correspondiente a las especificaciones del proceso de Gran Compra “**SERVICIO DE CONFIGURACIÓN DE LOS PROCESOS DE COMPRA TERCER DECRETO RICARTE SOTO**”.

**4° REMÍTASE COPIA** de esta resolución al Administrador Institucional del Lobby, en particular a lo referido a la Comisión Evaluadora de Ofertas, señalado en el numeral 4.3 de las Especificaciones Administrativas de la presente Gran Compra.

**5° PUBLÍQUESE** en el sistema Lobby los integrantes de esta Comisión Evaluadora de Ofertas, mientras dure la Gran Compra, período comprendido desde la publicación de esta resolución en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y hasta la fecha de selección del proveedor o declaración de dejarse sin efecto.

**6° COMUNÍQUESE** a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas que, en el marco de la Ley Lobby, pasan a ser sujetos pasivos, durante el período comprendido entre la publicación de la Gran Compra en el sistema de compras y contrataciones públicas y hasta la fecha de selección del proveedor o declaración de dejarse sin efecto.

**7° PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE FONASA**, en el marco de la Ley del Lobby a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, como sujetos pasivos durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la intención de compras y hasta la fecha de selección de la oferta o declaración de dejarse sin efecto. Dicha publicación en la Ley de Lobby, debe ser a más tardar antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**DRA JEANETTE VEGA MORALES  
DIRECTOR(A) NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JVM / LBR / JFD / CTS / CPI / CTV / MPL / MPL / csn

**DISTRIBUCIÓN:**

- DPTO. DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION
- DPTO. ADMINISTRACIÓN
- SUBDPTO. PRESUPUESTO
- SUBDPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
- SUBDPTO. DE TRANSPARENCIA Y LEY DE LOBBY
- SUBDPTO. EXPLOTACION Y PLATAFORMAS
- SUBDPTO. PROYECTOS
- DPTO. FINANZAS
- DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
- SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

